



Oficina de Radiocomunicaciones (BR)

Circular Administrativa
CACE/634

11 de octubre de 2013

A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT, a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones y a los Asociados del UIT-R que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio 7 de Radiocomunicaciones

Objeto: **Comisión de Estudio 7 de Radiocomunicaciones (Servicios científicos)**

– **Propuesta de adopción por correspondencia de 1 proyecto de nueva Cuestión UIT-R y 1 proyecto de Cuestión UIT-R revisada**

En la reunión de la Comisión de Estudio 7 de Radiocomunicaciones celebrada el 10 y 18 de septiembre de 2013, la Comisión de Estudio decidió solicitar la adopción de 1 proyecto de nueva Cuestión UIT-R y de 1 proyecto de Cuestión UIT-R revisada de conformidad con el § 3.1.2 de la Resolución UIT-R 1-6 (Adopción por una Comisión de Estudio por correspondencia). Los textos de los proyectos de Cuestiones UIT-R se adjuntan para su referencia (Anexos 1 y 2).

El periodo de consideración se extenderá durante 2 meses finalizando el 11 de diciembre de 2013. Si durante este periodo no se reciben objeciones de los Estados Miembros, se iniciará el procedimiento de consulta indicado en el § 3.1.2 de la Resolución UIT-R 1-6.

Todo Estado Miembro que objete la adopción de un proyecto de Cuestión debe informar al Director y al Presidente de la Comisión de Estudio de los motivos de dicha objeción.

François Rancy
Director

Anexos: 2

– 1 proyecto de nueva Cuestión UIT-R y 1 proyecto de Cuestión UIT-R revisada

Distribución:

- Administraciones de los Estados Miembros de la UIT y del Sector de Radiocomunicaciones que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio 7 de Radiocomunicaciones
- Asociados del UIT-R que participan en los trabajos de la Comisión de Estudio 7 de Radiocomunicaciones
- Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y Comisión Especial para Asuntos Reglamentarios y de Procedimiento
- Presidente y Vicepresidentes de la Reunión Preparatoria de la Conferencia
- Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones
- Secretario General de la UIT, Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, Director de la Oficina de Desarrollo de Telecomunicaciones

Anexo 1

(Documento 7/52)

PROYECTO DE NUEVA CUESTIÓN UIT-R XXX/7¹

Detección y resolución de la interferencia de radiofrecuencia en los sensores (pasivos) del servicio de exploración de la Tierra por satélite

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que la Resolución **673 (Rev.CMR-12)** sobre la «*Importancia de las aplicaciones de radiocomunicaciones para la observación de la Tierra*» insta a las administraciones a tener en cuenta las necesidades de radiofrecuencia de los servicios de observación de la Tierra, y en particular, la protección de los sistemas de observación de la Tierra en las bandas de frecuencia correspondientes;
- b) que las recientes imágenes de microondas obtenidas a través de los sensores (pasivos) del SETS han demostrado que cada vez es mayor el número de eventos donde se recogen datos que están contaminados por la interferencia;
- c) que, en particular, se experimentan niveles muy elevados de interferencia en las bandas de frecuencia identificadas con arreglo al número **5.340** del RR que prohíbe cualquier emisión en las bandas indicadas en esa nota;
- d) que los operadores de sensores pasivos han experimentado dificultades para resolver estos casos de interferencia, en particular la necesidad de hacer frente a numerosos eventos de interferencia que se producen globalmente, lo que supone grandes esfuerzos económicos para los operadores de sensores pasivos ya que deben comunicarse con todas las Administraciones implicadas;
- e) que este proceso de resolución de la interferencia normalmente puede extenderse a lo largo de muchos años,

reconociendo

- a) que, de acuerdo con la Constitución, uno de los objetivos de la UIT es coordinar esfuerzos para eliminar la interferencia perjudicial;
- b) que el Artículo **15** del RR y en particular sus disposiciones **15.21** (sección Informes de infracción) y **15.22-15.46** (sección Procedimiento a seguir en caso de interferencia perjudicial) son aplicables a casos de interferencia perjudicial;
- c) que el Apéndice **10** del Reglamento de Radiocomunicaciones indica la forma en que debe documentarse, siempre que sea posible, las características relativas a un evento de interferencia perjudicial;
- d) que el Informe UIT-R SM.2181 señala la manera en que, además de las características indicadas en el Apéndice **10**, puede documentarse otra información en el Informe de interferencia perjudicial,

¹ Esta Cuestión debe señalarse a la atención de la Comisión de Estudio 1 del UIT-R.

decide poner a estudio las siguientes Cuestiones

1 ¿Cuáles son los métodos para comunicar a las Administraciones correspondientes los eventos de interferencia de radiofrecuencia (RFI) experimentados por los sensores (pasivos) del SETS a fin de abordar adecuadamente estos casos de interferencia?

2 ¿Cuáles son las dificultades y las posibles soluciones, relativas a los sensores (pasivos) del SETS, para:

- identificar las fuentes de FRI; y
- que las Administraciones correspondientes resuelvan la interferencia provocada por estas fuentes de RFI?

decide también

1 que los resultados de estos estudios se incluyan en Informes o Recomendaciones UIT-R, según el caso;

2 que los anteriores estudios estén finalizados en 2015.

Categoría : S1

Anexo 2

(Documento 7/63)

PROYECTO DE REVISIÓN DE LA CUESTIÓN UIT-R 236/7* **

El futuro de la escala de tiempo UTC

(2001)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que la Recomendación UIT-R TF.460 describe los procedimientos para mantener la escala de tiempo Tiempo Universal Coordinado (UTC);
- b) que el UTC constituye la base jurídica para ajustar la hora en la mayoría de países del mundo y, de hecho, es la escala de tiempo utilizada en la mayoría de los otros;
- c) que la Recomendación UIT-R TF.460 afirma que todas las emisiones de frecuencias patrón y señales horarias deben ajustarse lo más posible al UTC;
- d) que la Recomendación UIT-R TF.460 describe el procedimiento para insertar de forma ocasional segundos intercalares en el UTC a fin de garantizar que no difiera en más de 0,9 segundos del tiempo determinado a partir de la rotación de la Tierra (UT1);
- e) que la inserción de forma ocasional de segundos intercalares en el UTC causa graves problemas a muchos de los sistemas de navegación y de telecomunicaciones operativos hoy en día,

decide poner a estudio las siguientes Cuestiones

- 1 ¿Cuáles son los requisitos para que las escalas de tiempo mundialmente aceptadas se utilicen tanto en los sistemas de navegación como de telecomunicaciones y para el mantenimiento de la hora civil?
- 2 ¿Cuáles son los requisitos actuales y futuros para el límite de tolerancia entre el UTC y el UT1?
- 3 ¿Satisface el actual procedimiento de segundos intercalares las necesidades del usuario o debe elaborarse un procedimiento alternativo?

decide también

- 1 que los resultados de los estudios citados se incluyan en una o varias Recomendaciones;
- 2 que los estudios mencionados se terminen a finales de 2015.

Categoría: C1

* En el año 2011, la Comisión de Estudio 7 de Radiocomunicaciones pospuso la fecha de finalización de los estudios para esta Cuestión.

** Esta Cuestión debe señalarse a la atención de la Oficina Internacional de Pesos y Medidas (BIPM), al International Earth Rotation Service (IERS), a la Comisión de Estudio 13 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y a la Comisión de Estudio 5 del Sector de Radiocomunicaciones.